

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 97, 122 fracción III, 123, 124, 127 fracciones I y XI, 137 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434 establece, que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las adecuaciones a la legislación secundaria, deberá instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de las adecuaciones de esta última, lapso que inicia el 29 de diciembre del 2008 y concluye el 28 de marzo de 2009.

III.- Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a partir de los siguientes órganos:

- I. El Consejo General;*
- II. Las Comisiones del Consejo General;*
- III. El Comité de Radio y Televisión;*
- IV. La Secretaría Ejecutiva;*
- V. La Unidad de Fiscalización;*
- VI. La Contraloría General;*
- VII. Las Direcciones Ejecutivas;*
- VIII. Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;*
- IX. Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y*
- X. Las mesas directivas de Casilla.*

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político, acreditado o con registro; y un Secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente y los Consejeros que conformaban el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad al párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto LX-434.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII.- Que los artículos 137 y 138, en relación con las fracciones II y III del 122, del citado código electoral, establecen que las Comisiones permanentes que

conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismas que se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.

VIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de 2009, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo octavo transitorio del citado Decreto LX-434, emitió Acuerdo por el cual designa al C. Mtro. Oscar Becerra Trejo, como Secretario Ejecutivo y los CC. Licenciados Juan Esparza Ortiz; José A. Aguilar Hernández; y Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Directores Ejecutivos de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, de este órgano electoral.

IX.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 97 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en relación con la fracción III del artículo 122 del mismo ordenamiento legal, el Instituto Electoral de Tamaulipas debe constituir un Comité de Radio y Televisión, para asegurar a los partidos políticos la debida participación en esa materia, mismo que se organizará y funcionará en los términos del Libro Segundo, Título Quinto, Capítulo Primero del Código.

Que el Comité de Radio y Televisión se conforma por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, además de un representante propietario y suplente de los partidos políticos, quienes serán designados por cada instituto político, siendo presidido por el consejero electoral que ejerza la misma función en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, según lo prevé el artículo 97 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

X.- Que en merito de lo anterior, este Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones, así como en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tiene a bien integrar el Comité de Radio y Televisión de la manera siguiente:

Consejero Presidente C. P. Jorge Luis Navarro Cantú.

Consejero: Ma. Bertha Zúñiga Medina.

Consejero: Martha Olivia López Medellín.

Secretario Técnico Lic. José A. Aguilar Hernández.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, inciso a), del código electoral, los partidos políticos representados ante este Instituto Electoral, deberán designar un representante propietario y un suplente ante el Comité de Radio y Televisión, quienes formaran parte integrante del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra el Comité de Radio y Televisión por los Consejeros Electorales C. P. Jorge Luis Navarro Cantú; Ma. Bertha Zúñiga Medina; y Martha Olivia López Medellín, misma que será presidida por el primero de los mencionados, actuando como Secretario Técnico el Lic. José A. Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2009

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 4 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2009. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas; Rúbrica; C. GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. CESAR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PÉREZ- PARTIDO CONVERGENCIA.- Rubricas.